

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 001-2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.085.457 de Bogotá, actuando en calidad de Primer Suplente del Presidente, y por tanto Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **HERNANDO GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.373.167, quien actúa en su calidad de Director General obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público pero sometida bajo las reglas del derecho privado, creada a través del artículo 19 de la Ley 99 de 1993, identificada con NIT. 820.000.142-2, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del

1 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine”*.

5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática –FONSUREC.

Se definió que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

*“Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.”*

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

*La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

*“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

8. Al hilo de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1648 de 2023, **“por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”**, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.)<sup>1</sup> el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

<sup>1</sup> <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/fondo-para-la-vida-y-la-biodiversidad/normatividad>

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

10. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(...) *Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (...)*", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

11. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

12. En ese contexto, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en el acta 002 del 7 de diciembre del 2023, aprobó el proyecto denominado "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA", el cual tiene un alcance de intervención en 13 Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad ubicados en los siguientes municipios Caquetá: Cartagena del Chairá, Solano, Guaviare: San José del Guaviare, El Retorno Meta: Mapiripán Putumayo: Puerto Guzmán, Puerto Leguízamo; contemplando los siguientes objetivos y actividades:

**Objetivo General: Reducir la tasa de pérdida de cobertura boscosa en la Amazonia colombiana.**

**Tabla 1. Objetivos y actividades del Proyecto aprobado INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA.**

Objetivo específico	Actividades
<p><b>1. Fortalecer la gobernanza ambiental participativa en comunidades étnicas, campesinas e instituciones de la región amazónica.</b></p>	<p>1.1.1. Conformar una Unidad Gestora en cada núcleo</p> <p>1.1.2. Elaborar y consolidar el documento del diagnóstico participativo</p> <p>1.2.1. Generar procesos de sensibilización de líderes, lideresas y organizaciones por cada núcleo</p>

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX **Defensor Principal:** Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y **Defensor Suplente:** Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: [defensorfiducolDEX@umoabogados.com](mailto:defensorfiducolDEX@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducolDEX@fiducolDEX.com.co](mailto:fiducolDEX@fiducolDEX.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

	<p>1.2.2. Realizar el diseño e implementación de una estrategia de participación diferencial con actores locales (comunidades, ONG's, instituciones presentes en el Núcleo)</p> <p>1.3.1. Formular el plan de trabajo que contenga las acciones de intervención integral, construido de manera participativa</p> <p>1.3.2. Suscribir acuerdos sociales con las comunidades étnicas y campesinas</p>
<p><b>2. Mejorar la planificación y el manejo de los recursos forestales y de la biodiversidad.</b></p>	<p>2.1.1. Elaborar los Planes de Ordenación Forestal de dos NDFyB</p> <p>2.1.2. Formular planes de Manejo Forestal para cada uno de los 13 NDFyB</p> <p>2.1.3. Formular Plan de Manejo para productos forestales no maderables (PMNM) para cada uno de los 13 NDFyB</p>
<p><b>3. Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad.</b></p>	<p>3.1.1. Implementar sistemas de uso sostenible basados en cultivos multipropósito enfocados a la soberanía alimentaria</p> <p>3.1.2. Fortalecer núcleos forestales en los NDFyB priorizados</p> <p>3.1.3. Diseñar e implementar centros de transformación forestal y su aprovechamiento</p> <p>3.1.4. Implementar procesos de reconversión sostenible</p> <p>3.2.1. Impulsar iniciativas de turismo de naturaleza comunitario (alianzas públicopopulares)</p> <p>3.2.2. Identificar las cadenas de valor más promisorias</p> <p>3.2.3. Implementar las cadenas de valor</p>
<p><b>4. Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas</b></p>	<p>4.1.1. Implementar las estrategias de extensión forestal en los NDFyB</p>

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

No. 001-2025

de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad.

4.1.2. Implementar la estrategia de educación ambiental, incluyendo el monitoreo comunitario, a través de escuela de selva

Buscando así con este proyecto, reducir la presión y la deforestación en los bosques en los NDFyB a través de acciones que mejoren la calidad de vida de los pobladores y se generen alternativas económicas acorde al ecosistema. Frenar la ampliación de la frontera agrícola hacia las áreas de especial interés ambiental, recuperando la diversidad de estas áreas para beneficio de las comunidades y reducir los riesgos de desastres naturales por efectos asociados al Cambio y la variabilidad climática.

De conformidad con lo anterior, nació la necesidad de adicionar técnica y presupuestal al proyecto aprobado *"INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA"*, ampliando su alcance e incluyendo el Núcleo de Desarrollo Forestal y la Biodiversidad Llanos de Yarí Yaguara II, localizado en los municipios de San Vicente del Caguán (Caquetá), Calamar (Guaviare) y La Macarena (Meta), los cuales se ubican dentro del Bioma Amazónico. Esta adición fue presentada por el Instituto Humboldt al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, la cual fue aprobada mediante acta No. 13 del 3 de septiembre de 2024, por el Consejo Directivo del FONDO por un valor de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE \$ 27.718.038.322.**

El proyecto se basa en un esquema de intervención integral que abarca la gobernanza participativa a través del diálogo los acuerdos sociales, seguido de la planificación para el manejo forestal que se compone de la implementación de negocios verdes integrados a cadenas de valor promisorias. En este mismo sentido y atendiendo a los objetivos y componentes previamente establecidos en el marco proyecto *"INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA"*, se incluyeron nuevas actividades orientadas a las comunidades del Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II, así:

**Tabla 2.** Objetivos y actividades de la adición al proyecto presentado por el Instituto Humboldt.

Objetivo específico	Actividades
1. Fortalecer la gobernanza ambiental participativa en comunidades étnicas, campesinas e instituciones de la región amazónica.	1.4.1 Identificar los mecanismos de regulación colectiva y las prácticas de gobernanza en el Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II
	1.5.1 Actualizar las reglas de uso del territorio, los mecanismos de regulación colectiva y las prácticas de gobernanza en el Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 001-2025

<b>"Gobernanza Ambiental"</b>	1.5.2 Realizar acuerdos sociales relacionados con el uso del territorio y actualización el reglamento interno en el Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II
	1.5.3 Implementar una estrategia para la apropiación social del conocimiento direccionada al fortalecimiento de comunidades étnicas, campesina e instituciones de la región amazónica
<b>2. Mejorar la planificación y el manejo de los recursos forestales y de la biodiversidad. "Planificación para el manejo forestal"</b>	2.2.1 Realizar un ordenamiento del resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II a diferentes escalas (usos).
<b>3. Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad.</b>  <b>"Sistemas Productivos Sostenibles"</b>	3.3.1 Implementar una estrategia co-diseñada de restauración productiva a partir de los medios de vida como una alternativa económica y de apropiación del territorio
	3.3.2 Realizar monitoreo comunitario a la efectividad de la restauración social y productiva
	3.3.3 Generar conocimiento sobre la biodiversidad y ecosistemas como una alternativa económica sostenible
	3.4.1 Implementar un piloto de cadena de valor asociado al aprovechamiento forestal
<b>4. Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad.</b>  <b>"Fortalecimiento de Capacidades"</b>	4.2.1 Fortalecer las capacidades con actores Institucionales y comunitarios del núcleo de desarrollo forestal
	4.2.2 Transferir capacidades para el establecimiento de un vivero que permita la producción de material vegetal nativo y productivo para suplir la demanda local
	4.2.3 Fortalecer las capacidades de las comunidades del Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II para la implementación de las prácticas de ganadería regenerativa

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

13. La presente adición al proyecto “INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA” va orientada a las comunidades del Resguardo Indígena Llanos del Yarí- Yaguara II, representadas en la siguiente tabla:

**Tabla 3.** Población objeto de la intervención en el marco de la adición al proyecto.

Departamento	Municipio	NDFyB	Familias beneficiarias	Personas	
Caquetá-Meta	Guaviare	San Vicente del Caguán - La Macarena - Calamar	NDF Yaguara II	386	1930
<b>TOTAL</b>			<b>386</b>	<b>1930</b>	

El alcance referente a las personas que se beneficiarán con el presente proyecto incluye la participación de la comunidad del resguardo y las comunidades campesinas de la zona en la construcción de alternativas para afrontar el problema de la deforestación

14. Por lo anterior, mediante sesión ordinaria No. 34 día 06 de diciembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.

15. De igual forma la Dirección Ejecutiva mediante sus estudios previos, determinó que la modalidad de selección del **CONVENIO** a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en la versión vigente del Manual Operativo en el numeral 7.1.2.2.1 **CONVENIO** basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su “literal g).”<sup>2</sup>

16. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal No. 244-2024 expedido el 6 de diciembre del año 2024.

17. De acuerdo con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

<sup>2</sup> “g. Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: los que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada.”

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

No. 001-2025

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos para la ejecución de acciones en el núcleo de desarrollo forestal y de la biodiversidad llanos de YARÍ YAGUARA II, en el marco del proyecto “intervención integral en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad (NDFyB) en la región de la Amazonía” de acuerdo con la misionalidad del Instituto Humboldt.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Desarrollar las actividades adicionadas al proyecto “INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA”, que involucran al Núcleo de Desarrollo Forestal Llanos de Yarí Yaguara II.

A continuación, se describen los productos a desarrollarse en el marco del presente convenio, por parte del Instituto Von Humboldt en un término de 24 meses.

**Tabla 5.** Indicadores de producto del proyecto en el marco de la adición.

Productos e indicadores				
Objetivo específico	Producto	Indicador principal	Unidad de medida	Meta
1. Fortalecer la gobernanza ambiental participativa en comunidades étnicas, campesinas e instituciones de la región amazónica.	1.4. Diagnóstico inicial participativo del NDFyB Yaguara II	Documento de diagnóstico elaborado	Número de documentos	1
	1.5 Acuerdos sociales con estrategias de divulgación para el NDFyB Yaguara II	Acuerdos sociales firmados	Número	30
	1.3. Acuerdos sociales con comunidades étnicas y campesinas	Acuerdos sociales suscritos	Número	13
2. Mejorar la planificación y el manejo de los recursos forestales y de la biodiversidad.	2.2. Instrumento de planificación y/o manejo forestal y de la biodiversidad para el NDFyB Yaguara II	Documento del plan de ordenación y/ manejo forestal y de la biodiversidad formulados	Número	1

9 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

No. 001-2025

3. Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad.	3.3. Servicios de restauración de ecosistemas (3202005) para el NDFyB Yaguara II	Número de hectáreas	Número de hectáreas	700
	3.4. Cadenas de valor implementadas para el NDFyB Yaguara II	Cadenas de valor implementadas	Número	1
4. Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad.	4.2 Servicio de apoyo para el fortalecimiento de capacidades en el NDFyB Yaguara II	Personas capacitadas	Número	150

**CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

**3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**

- 3.1.1 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos, según sea el caso con el objeto de cumplir con el propósito trazado.
- 3.1.2 Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- 3.1.3 Entregar las recomendaciones necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso y dentro del alcance que le corresponda a cada parte.
- 3.1.4 Plantear soluciones a las anomalías dentro de su alcance que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.5 Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.6 Adelantar los trámites para la liquidación del Convenio.
- 3.1.7 Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:**

- 3.2.1. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a EL ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

10 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

- 3.2.2. Enviar a EL ALIADO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del convenio firmado y legalizado por LAS PARTES y el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 3.2.3. Designar el personal requerido para la conformación del Comité Técnico del Convenio.
- 3.2.4. Aprobar por medio de la SUPERVISIÓN el Plan de Inversión que contemple la contratación Derivada del Convenio que presente EL ALIADO.
- 3.2.5. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión del presente convenio.
- 3.2.6. Adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.7. Definir a través de la supervisión los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.2.8. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del CONVENIO.
- 3.2.9. Brindar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución del presente CONVENIO.
- 3.2.10. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.
- 3.2.11. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento a las actividades relacionadas con el objeto contractual
- 3.2.12. Realizar el acompañamiento, y monitoreo del presente CONVENIO.
- 3.2.13. Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**PARÁGRAFO:** el único Compromiso que recae sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX consiste en Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a EL ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, y atender los deberes dispuestos en la Circular Básica Jurídica<sup>3</sup>.

**3.3. COMPROMISOS DEL ALIADO:**

**3.3.1 Compromisos Generales:**

- 3.3.1.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del **CONVENIO**, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.3.1.2 Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.3.1.3 Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el **CONVENIO**.
- 3.3.1.4 Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el **CONVENIO**
- 3.3.1.5 Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de las cuentas de cobro y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.3.1.6 Asistir a las reuniones a las que sea citado por supervisor, o el FONDO.

<sup>3</sup> Circular Externa 034 de 2018, Parte II Mercado Intermediado, Título II Instrucciones generales relativas a las operaciones de las sociedades de Servicios Financieros, Capítulo I: Disposiciones especiales aplicables a los negocios fiduciarios

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

3.3.1.7 Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este **CONVENIO**.

3.3.1.8 Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del **CONVENIO**), en cumplimiento del objeto contractual.

3.3.1.9 Al terminar el **CONVENIO**, ya sea de manera normal o anormal, el ALIADO deberá diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.

Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del **CONVENIO** o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente **CONVENIO**.

3.3.1.10 Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente **CONVENIO**, para efectos de la correcta realización de los desembolsos.

3.3.1.11 Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.

3.3.1.12 Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta, en el evento en que ello aplique.

3.3.1.13 Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), en el desarrollo del **CONVENIO** sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.

3.3.1.14 Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente **CONVENIO** especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

3.3.1.15 El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.

3.3.1.16 En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.

3.3.1.17 Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:

a) Si para efecto de la ejecución del **CONVENIO** el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.

b) Al terminar el **CONVENIO**, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO relacionada con el **CONVENIO** o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

- c) Los colaboradores de EL ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
- e) EL ALIADO no revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- h) El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
- i) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.

3.3.1.18 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

**3.3.2. Compromisos Específicos:**

3.3.2.1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y anexo técnico para la ejecución idónea, según la propuesta de servicios (Anexo 6), dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por Fondo para la Vida y la Biodiversidad y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3.3.2.2. Presentar en los primeros diez (10) días de cada mes, el informe mensual de seguimiento a la ejecución del convenio que contenga mínimamente un componente técnico/social, jurídico, administrativo y de avance financiero debidamente soportado.

3.3.2.3. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en la estructura de costos y el Anexo 4.

3.3.2.4. Elaborar y suscribir los contratos derivados con cargo al presupuesto desembolsado, según Plan de contratación aprobado por el Comité Técnico del presente convenio, y que sean necesarios para ejecutar las actividades operativas requeridas para la realización del objeto del presente convenio, durante el plazo establecido.

3.3.2.5. Presentar en el marco de los diferentes informes, las evidencias de toda la contratación derivada con cargo al presupuesto desembolsado, según Plan de inversión de los recursos del convenio y cronograma detallado de actividades. aprobado por el Comité Técnico del presente convenio.

3.3.2.6. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL FONDO PARA LA

13 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en calidad de conveniado y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3.3.2.7. Presentar los informes y/documentos técnicos al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente documento dentro de los plazos pactados.

3.3.2.8. Formular y presentar al Fondo el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el presente CONVENIO.

3.3.2.9. Permitir que las partes verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Convenio.

3.3.2.10. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.

3.3.2.11. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversión que se consideren pertinentes.

3.3.2.12. Designar un representante para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.

3.3.2.13. Reportar a la supervisión del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.

3.3.2.14. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados y llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio y devolver los rendimientos financieros del convenio en caso que se lleguen a generar.

3.3.2.15. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

3.3.2.16. Aportar al desarrollo del convenio los recursos comprometidos como contrapartida y presentar soportes de ejecución.

3.3.2.17. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento a las actividades relacionadas con el objeto contractual

3.3.2.18. Reintegrar los recursos si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes de EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, el INSTITUTO HUMBOLDT efectuará el reintegro al FONDO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros en caso que la cuenta bancaria los genere, según las instrucciones del supervisor del convenio.

3.3.2.19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.

3.3.2.20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

3.3.2.21. Concurrir a la liquidación del convenio, presentando todos los documentos que se requieran y gestiones a que haya lugar para dicho trámite.

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

- 3.3.2.22. Disponer la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna, con el propósito de obtener la interoperabilidad entre los sistemas de información y seguimiento ambiental.
- 3.3.2.23. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.3.2.24. Para la ejecución de la estrategia de restauración productiva co-diseñada, se deberá presentar los diseños respectivos y serán sujetos a aprobación por parte del comité técnico.
- 3.3.2.25. Presentar la metodología para la implementación del monitoreo comunitario a la efectividad de la restauración social y productiva.
- 3.3.2.26. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**PARÁGRAFO:** En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único **FIDEICOMITENTE** del **FONDO**, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del **FONDO**.

**CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del **CONVENIO** será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del mismo, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el presente **CONVENIO**.

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, de conformidad con la incorporación de los recursos efectuados al **FONDO** que se aprueben por el Consejo Directivo.

**CLÁUSULA QUINTA-VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, PRESUPUESTO Y DESEMBOLSO:**

**5.1. VALOR:** El valor total del Convenio es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. \$ 28.096.548.753.**

**5.2. APORTES DE LAS PARTES:** Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

- **EL FONDO** aportará la suma de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE, (\$27.718.038.322)**, de los cuales **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE. (\$473.812.621)** son destinados a la contratación de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- **EL ALIADO** aportará en especie la suma equivalente a **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE., (\$378.510.430)**, como contrapartida según certificado de contrapartida (Anexo No. 4).

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

No. 001-2025

**5.3. PRESUPUESTO.** A continuación, el detalle del presupuesto por actividad.

**Tabla 7.** Presupuesto de la adición al proyecto- Recursos solicitados al Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

COMPONENTE/Actividades	TOTAL
<b>Componente 1. Fortalecimiento de la Gobernanza</b>	
1.4.1 Identificar los mecanismos de regulación colectiva y las prácticas de gobernanza en el Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II	\$ 782.883.706
1.5.1 Actualizar las reglas de uso del territorio, los mecanismos de regulación colectiva y las prácticas de gobernanza en el Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II	\$ 358.983.042
1.5.2 Realizar acuerdos sociales relacionados con el uso del territorio y actualización el reglamento interno en el Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II	\$ 324.942.688
1.5.3 Implementar una estrategia para la apropiación social del conocimiento direccionada al fortalecimiento de comunidades étnicas, campesina e instituciones de la región amazónica	\$ 879.803.244
<b>TOTAL Componente 1. Fortalecimiento de la Gobernanza</b>	<b>\$2.346.612.681</b>
<b>Componente 2. Planificación Rec. Forestales y Biodiversidad</b>	
2.2.1 Realizar un ordenamiento del resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II a diferentes escalas (usos).	\$981.981.228
<b>TOTAL Componente 2. Planificación Rec. Forestales y Biodiversidad</b>	<b>\$981.981.228</b>
<b>Componente 3. Sistemas Productivos Sostenibles</b>	
3.3.1 Implementar una estrategia co-diseñada de restauración productiva a partir de los medios de vida como una alternativa económica y de apropiación del territorio	\$7.052.331.305
3.3.2 Realizar monitoreo comunitario a la efectividad de la restauración social y productiva	\$4.523.073.952
3.3.3 Generar conocimiento sobre la biodiversidad y ecosistemas como una alternativa económica sostenible	\$4.809.850.126
3.4.1 Implementar un piloto de cadena de valor asociado al aprovechamiento forestal	\$1.490.735.301
<b>TOTAL Componente 3. Sistemas Productivos Sostenibles</b>	<b>\$17.875.990.684</b>
<b>Componente 4. Fortalecimiento de Capacidades</b>	
4.2.1 Fortalecer las capacidades con actores Institucionales y comunitarios del núcleo de desarrollo forestal	\$1.198.155.669

16 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX **Defensor Principal:** Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y **Defensor Suplente:** Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

4.2.2 Transferir capacidades para el establecimiento de un vivero que permita la producción de material vegetal nativo y productivo para suplir la demanda local	\$387.739.657
4.2.3 Fortalecer las capacidades de las comunidades del Resguardo Indígena Llanos del Yarí Yaguara II para la implementación de las prácticas de ganadería regenerativa	\$900.151.126
<b>TOTAL Componente 4. Fortalecimiento de Capacidades</b>	<b>\$2.486.046.452</b>
<b>Total Costos directos</b>	<b>\$23.690.631.045</b>
Administración (13%)	\$3.079.782.036
Costos Financieros (0.5%)	\$118.453.155
Imprevistos (1.5%)	\$355.359.466
Supervisión (2%)	\$473.812.621
<b>TOTAL Inversión solicitado al FVB</b>	<b>\$27.718.038.322</b>
<b>Contrapartida</b>	<b>\$ 378.510.430</b>
<b>Valor Total Proyecto</b>	<b>\$28.096.548.753</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo, queda entendido que la totalidad de los entregables, tales como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo queda entendido que la suma correspondiente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE., (\$473.812.621)**, será destinada a la contratación de la supervisión por parte del FONDO, por cuanto estos recursos no serán desembolsados al ALIADO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Conforme al objeto contractual que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución será establecido en cada una de las contrataciones derivadas que se adelante para el cumplimiento del objeto del proyecto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del Convenio se justifica en el Presupuesto detallado y Anexos allegados por el Instituto.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas y los productos recibidos a satisfacción por la supervisión.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades determinadas y hasta el monto otorgado

17 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

para su realización. El Instituto no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Con los recursos del FONDO se podrán adquirir los bienes previstos en el presupuesto detallado anexo No. 2 al Estudio Previo con cargo a los recursos del proyecto.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para la ejecución del presente Convenio LAS PARTES suscribirán los contratos que sean necesarios con la(s) persona(s) que se seleccionen, de acuerdo con su Régimen de Contratación, y se hacen responsables por el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por los daños que se puedan causar derivados de las acciones u omisiones de sus contratistas, empleados o subcontratistas según corresponda.

**PARÁGRAFO NOVENO:** En cada informe de desembolso El ALIADO se compromete a acreditar mediante documentos, copias de contratos y demás soportes la ejecución de la contrapartida de los aportes a su cargo, de conformidad con la contrapartida propuesta en los presentes estudios previos.

**5.4. Formas de desembolso:**

EL FONDO desembolsará en efectivo a favor del Instituto Humboldt, para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del presente convenio, la suma de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE, (\$27.244.225.701)** en cinco (5) desembolsos de la siguiente manera:

**Tabla 8.** Proyección desembolsos del Proyecto.

N° Desembolso	Valor	%
1	\$ 8.173.267.710	30%
2	\$ 6.811.056.425	25%
3	\$ 5.448.845.140	20%
4	\$ 5.448.845.140	20%
5	\$ 1.362.211.285	5%
<b>Total</b>	<b>\$ 27.244.225.701</b>	<b>100%</b>

**PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso posterior a la firma del acta de inicio del convenio, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$8.173.267.710)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- El plan de inversión de los recursos del convenio.
- Cronograma detallado de actividades.

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso, correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 6.811.056.425)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- 15% de avance del documento con mecanismos de regulación colectiva y prácticas de gobernanza identificados.
- 15% de avance del documento con Reglas de uso del territorio, mecanismos de regulación y prácticas de gobernanza actualizadas.
- 50 % de avance del documento con los acuerdos sociales realizados.
- 50% de actas firmadas de acuerdos sociales
- 15% de avance del documento que contenga el diagnóstico participativo en territorio y la conceptualización de la estrategia.
- 15% de avance del documento que contenga el ordenamiento del resguardo Indígena Llanos del Yari Yaguará II, en función de sus potenciales usos.
- 10% Documento con información biológica de las especies priorizadas para la cadena de valor asociada al aprovechamiento forestal.
- Informe técnico de las actividades realizadas en el periodo.
- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad del periodo facturado.

Dichos informes en todo caso deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Convenio.

**TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer desembolso, correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE, por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 5.448.845.140)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- 100% del documento con mecanismos de regulación colectiva y prácticas de gobernanza identificados.
- 100% del documento con Reglas de uso del territorio, mecanismos de regulación y prácticas de gobernanza actualizadas.
- 100% del documento con los acuerdos sociales realizados.
- 100% de las actas firmadas de acuerdos sociales.
- 100% del documento que contenga el diagnóstico participativo en territorio y la conceptualización de la estrategia.
- 20% del documento con información biológica de las especies priorizadas para la cadena de valor asociada al aprovechamiento forestal.
- Informe técnico de las actividades realizadas en el periodo.

19 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX **Defensor Principal:** Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y **Defensor Suplente:** Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad del periodo facturado.
- Dichos informes en todo caso deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Convenio.

**CUARTO DESEMBOLSO:** Un cuarto desembolso, correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 5.448.845.140)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- 50% de avance del material y piezas comunicativas, formativas, divulgativas, Notas de prensa, Salidas en redes sociales
- 50% de avance del informe de resultados de la estrategia de comunicación para la apropiación social del conocimiento direccionada al fortalecimiento de actores comunitarios.
- 100% del documento que contenga el ordenamiento del resguardo Indígena Llanos del Yari Yaguará II, en función de sus potenciales usos.
- 60% de avance del documento con la estrategia co-diseñada de restauración
- 60% de avance del documento con el reporte de la implementación de monitoreo comunitario.
- 60% de avance del documento con el reporte del conocimiento de la biodiversidad generado.
- 100% del documento con información biológica de las especies priorizadas para la cadena de valor asociada al aprovechamiento forestal.
- Informe técnico de las actividades realizadas del periodo.
- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad del periodo facturado.
- 

Dichos informes en todo caso deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Convenio.

**QUINTO DESEMBOLSO:** Un cuarto desembolso, correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor de los aportes de El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.362.211.285)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- 100% del material y piezas comunicativas, formativas, divulgativas, Notas de prensa, Salidas en redes sociales
- 100% del informe de resultados de la estrategia de comunicación para la apropiación social del conocimiento direccionada al fortalecimiento de actores comunitarios.
- 100% del documento con la estrategia co-diseñada de restauración.
- 100% del documento con el reporte de la implementación de monitoreo comunitario.

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

- 100% del documento con el reporte del conocimiento de la biodiversidad generado.
- 100% del documento con el resultado de la implementación del piloto de cadena de valor asociado a aprovechamiento forestal.
- 100% del documento con las memorias de los eventos de fortalecimiento de capacidades con actores Institucionales y comunitarios del núcleo de desarrollo forestal y los listados de asistencia a los talleres.
- 100% del documento con las memorias de los eventos de fortalecimiento de capacidades para el establecimiento de un vivero y los listados de asistencia a los talleres.
- 100% del documento con las memorias de los eventos de fortalecimiento de capacidades para la implementación de las prácticas de ganadería regenerativa y los listados de asistencia a los talleres.
- Guía de buenas prácticas de ganadería regenerativa.
- Informe técnico de las actividades realizadas del periodo.
- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad del periodo facturado.
- Dichos informes en todo caso deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del Fondo para la Vida corresponde a un convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al Aliado habida cuenta que no nos encontramos ante una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, lo que procede es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único. El ALIADO será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cada solicitud de desembolso deberá estar acompañada de su respectivo informe técnico y financiero junto con los soportes necesarios que den cuenta del cumplimiento de las actividades, de conformidad con los entregables programados.

**PARÁGRAFO CUARTO – CONDICIONES PARA ORDEN DE PAGO:** Para efectos de realizar los pagos a EL ALIADO, EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo del FONDO.

**CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS:** Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente Convenio

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente Convenio, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente Convenio se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INFORMES DE SEGUIMIENTO:** Los informes deberán entregarse al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD de acuerdo con el formato establecido por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y la supervisión designada del proyecto:

**Tabla 6.** Fechas de presentación de los informes.

Informe	Periodicidad
Informes de seguimiento técnico	<b>Mensuales:</b> Estos informes responderán a los criterios dados por la supervisión una vez inicie la ejecución del proyecto, deberán considerar los avances técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros correspondientes en este periodo de tiempo. Estos informes mensuales deberán ser entregados de manera digital, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que está reportando.
Informe final	Este informe final deberá contener todos los compromisos establecidos, que demuestre su ejecución en un 100% y sean recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, lo cual será requisito para dar inicio al proceso de liquidación del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los informes mensuales y finales, deberán estar acompañados de las respectivas evidencias que soporten el avance o ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos, los cuales se deberán entregar a la supervisión del proyecto de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

Los documentos soporte de cada informe serán presentados en formatos editables y PDF que sustenten la ejecución descrita en los informes y que reposarán en las instalaciones del Instituto Humboldt y deberá enviarse una copia de manera digital al Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los formatos de los informes técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros serán entregados por parte de la Supervisión del Convenio al Instituto Humboldt, una vez se suscriba el Acta de Inicio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los informes y soportes estarán sujetos a revisión por parte de la supervisión y el Instituto Humboldt deberá realizar los respectivos ajustes que den al lugar para obtener la aprobación de estos entregables.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los informes deberán estar acompañados de un reporte de ejecución financiera que refleje el avance de cada actividad relacionada en el presupuesto.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Para los informes financieros de solicitud de desembolso, adicionalmente a la entrega de los extractos bancarios de la cuenta destinada para el presente convenio, se deberán adjuntar los soportes de pago de la seguridad social y los soportes de pagos de los compromisos adquiridos.

Así como aquellos soportes adicionales que requiera la supervisión del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del aliado o su delegado.
3. Un (1) Director Ejecutivo del Fondo o su delegado.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Evaluar el progreso del convenio en relación con el alcance, tiempo y costo, así como direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto dando los lineamientos generales a que haya lugar.
2. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Convenio.
3. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
4. Tomar decisiones de carácter procedimental que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
5. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
6. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

7. Reunirse bimestralmente de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. Se podrán llevar a cabo Comités Extraordinarios de acuerdo con los requerimientos del proyecto.
8. A probar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
9. Verificar el cierre del convenio de conformidad con los requisitos y estándares definidos en el presente documento.
10. Validar los diseños técnicos a implementar, así como los productos generados por parte del ALIADO, aportando comentarios para la mejora de los mismos.
11. Las demás que se originen en el desarrollo de los convenios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del presente convenio y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión al mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el aliado, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del Convenio el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el presente Convenio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Comité Técnico se reunirá bimestralmente previa citación con antelación a 3 días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él interviene. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL ALIADO** se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de cada convenio por fase, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD”** identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** identificado con NIT 830115395-1
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 N° 8-40, Bogotá DC – 6013323400

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a. **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del bien o del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que ésta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio ésta se entenderá perfeccionada con la aprobación de la póliza por parte de **FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y la posterior suscripción del acta de inicio; en todo caso queda entendido que el seguro deberá actualizarse conforme a la fecha en la que esta fue aprobada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio por fase, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **EL FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **EL FONDO**.

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

No. 001-2025

**PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe EL ALIADO.
- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del Convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el Convenio.

26 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del Convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del Convenio conforme los documentos del mismo y será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del Convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
12. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.

27 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [Defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:Defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

14. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.
15. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente **CONVENIO** en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente **CONVENIO** se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del **CONVENIO** o a los representantes legales de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Este **CONVENIO** no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTIVOS FIJOS:** Los activos fijos que se adquieran en el marco de la ejecución del presente Convenio de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 2 (Presupuesto detallado en los estudios previos anexos al presente Convenio), deberán ser destinados al cumplimiento del Convenio y serán de titularidad del ALIADO como beneficiario del mecanismo de financiación de que trata el artículo << Artículo 2.2.9.13.2.3. Objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad >> del Decreto 1648 de 2023.

**PARÁGRAFO: SOSTENIBILIDAD:** Es responsabilidad del ALIADO garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con la que fue aprobado en el proyecto "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA".

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente **CONVENIO**, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de

28 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y. 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

No. 001-2025

**FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
6. Por inclusión del **ALIADO** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las **PARTES** que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, exceptuando el caso de cesión de la posición contractual de fiduciario.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - HABEAS DATA - PROTECCIÓN DE DATOS:** En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**EL ALIADO** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO** a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO**, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de las **PARTES** para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. **LAS PARTES** reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de **LAS PARTES**, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

**LAS PARTES** reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 001-2025

su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las **PARTES** en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las **PARTES** otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este **CONVENIO** incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las **PARTES** como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, el 100% de los productos generados en el presente convenio, serán de cotitularidad de **LAS PARTES y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las mismas proporciones**, por lo que podrán utilizar tales resultados conjunta o individualmente sin restricción alguna; utilización que se extiende, sin limitación, a la reproducción en todas sus modalidades, edición, actos de disposición económica, comunicación pública, distribución, publicación, traducción, importación, transformación o adaptación y, en general, cualquier tipo de explotación comercial, académica o de investigación.

La cotitularidad se acuerda con carácter indefinido, en todo el mundo, para las obras impresas y digitales y/o cualquier soporte que identifiquen las Partes

**PARÁGRAFO.** Las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible pueden hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente Convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del **CONVENIO**.

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, **LAS PARTES** se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES** impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONVENIO**, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del **CONVENIO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONVENIO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El **CONVENIO** se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de **LAS PARTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del **CONVENIO** o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del **CONVENIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del **CONVENIO**, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL ALIADO** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **ALIADO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** **LAS PARTES** certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

**LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONVENIO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

**PARÁGRAFO: EL ALIADO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el **CONVENIO** se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza

33 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: [defensoria@defensoriasernarojas.com](mailto:defensoria@defensoriasernarojas.com), horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800, e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). **Tenga en cuenta:** Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

**No. 001-2025**

expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, LAS PARTES procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el evento en que el ALIADO deba efectuar el pago de una suma adeudada, éste deberá llevarse a cabo antes de la suscripción del acta de liquidación bilateral. En todo caso el plazo de liquidación no podrá ser inferior a dos (2) meses y superior a cuatro (4) meses desde la terminación del plazo de ejecución contractual, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto se localiza en el NDFyB Yaguara II en los municipios de San Vicente del Caguán, en el departamento de Caquetá, Calamar en el departamento de Guaviare y La Macarena en el departamento del Meta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

**EL FONDO:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

**EL ALIADO:**

Dirección: CL 72 #12 - 65 Piso 7 Bogotá.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@humboldt.org.co](mailto:notificacionesjudiciales@humboldt.org.co)/ [direccion@humboldt.org.co](mailto:direccion@humboldt.org.co)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por **EL ALIADO**; 2) Estudios Previos, 3) Documentos del **ALIADO** para la suscripción del Convenio 4) Acta de aprobación del proyecto por el Comité Directivo del FONDO 5)

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**

No. 001-2025

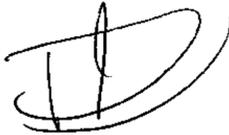
Documentos técnicos del Proyecto, 6) Los demás documentos generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del **CONVENIO**. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente **CONVENIO** y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el **CONVENIO**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO:** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, cuyo inicio de ejecución se entenderá perfeccionado con la aprobación de la póliza por parte de **FONDO**, y la posterior suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** de manera electrónica, el día 10/01/2025

EL FONDO



RICARDO ANDRÉS GASTELBONDO CHIRIVI

Primer Suplente del Presidente

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, vocera y administradora del patrimonio autónomo vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN

Elaboró: María Camila Arias M. - Profesional Jurídico del Fondo- Unidad de Gestión  
Aprobó: John Alejandro Bernal Bejarano - Gerente de Negocios

UNIDAD MISIONAL

Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez - Contratista FONDO - Líder Grupo Estructuración contractual

EL ALIADO



HERNANDO GARCIA MARTINEZ

Director General

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

